



Movimiento interestatal de equinos

Preguntas y respuestas

1. ¿Cuáles son los requisitos de ingreso a California para el traslado de equinos al estado?

Para el traslado interestatal de caballos y otras especies equinas en California, se requiere un Certificado de Inspección Veterinaria (Certificate of Veterinary Inspection, CVI) emitido dentro de los 30 días previos al traslado y una constancia de prueba negativa para la anemia infecciosa equina (EIA), realizada en un laboratorio autorizado por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (United States Department of Agriculture, USDA) dentro de los 12 meses previos a la fecha de traslado.

2. ¿Aplican los requisitos de ingreso a mulas y burros?

Sí. Los requisitos de traslado interestatal de equinos aplican a todos los équidos (caballos, ponis, mulas, burros y cebras).

3. ¿Cuándo cambiaron los requisitos federales para los traslados de caballos?

La norma de trazabilidad para las enfermedades animales fue publicada en el Código Federal de Regulaciones el 9 de enero del 2013 y entró en vigencia el 11 de marzo del 2013.

4. ¿Existe alguna exención al requisito de un CVI?

La norma de trazabilidad para las enfermedades animales exime el requisito del CVI para los siguientes traslados equinos:

- Caballos utilizados como medio de transporte para viajar a otro lugar y luego retornar al lugar original (por ejemplo, paseos a caballo, en calesa y cabalgatas),
- El traslado de caballos para su examen o tratamiento veterinario y retorno al mismo lugar sin cambio de propietario,
- El traslado del caballo directamente desde un lugar de un estado a través de otro estado a un segundo lugar en el estado de origen (por ejemplo, un caballo que parte de California, se traslada en remolque a través de Nevada y se descarga en un lugar de destino diferente en California), y
- El traslado de caballos con documentos distintos al CVI, según lo aprobado entre las autoridades de salud animal del estado de envío y del estado de recepción (por ejemplo, un pasaporte interestatal válido para caballos o un Permiso para Caballos de Trabajo de California. Actualmente, no hay otros documentos aprobados para su uso por las autoridades de sanidad animal de los estados fronterizos con California).

5. ¿Acepta California pasaportes de equinos para su ingreso en el estado?

California acepta el Certificado Extendido de Inspección Veterinaria para Equinos (Extended Equine Certificate of Veterinary Inspection, EECVI) aprobado, también conocido como pasaporte equino, emitido por profesionales a través de Global Vet Link.

6. ¿Emite California pasaportes de equinos?

Desde enero 2020, California le permite a los profesionales utilizar los Certificados Extendidos de Inspección Veterinaria para Equinos (EECVI) de seis (6) meses emitidos a través de Global Vet Link.



7. ¿Qué es un Permiso para Caballos de Trabajo de California?

Un Permiso para Caballos de Trabajo de California es un permiso que autoriza el traslado de caballos de trabajo a través de las fronteras estatales, de un lugar del negocio a otro lugar del mismo negocio, para su uso en la cría de ganado u otras actividades relacionadas con los ranchos. Para el movimiento interestatal se utiliza el permiso en lugar de un CVI. No se utiliza para caballos de espectáculo o exhibición.

8. ¿Qué tiempo de validez tiene un Certificado de Inspección Veterinaria de California?

Los CVI de California tendrán validez de 30 días a partir del día de inspección. Sin embargo, en casos de estomatitis vesicular u otro brote de enfermedad, un CVI puede ser válido por menos de 30 días (por ejemplo, siete [7] días para la estomatitis vesicular).

9. Viajo desde California a Oregón a exhibiciones y cabalgatas con mis caballos varias veces al mes. ¿Necesito un CVI para cada viaje?

No. Si todos los lugares de destino se encuentran en el mismo estado y los traslados se van a producir dentro de los 30 días del plazo de un CVI válido, se necesita un solo CVI de California, siempre que en el mismo se documente una lista de todos los lugares de destino y las fechas de viaje previstas, en el momento de su emisión.

10. ¿Existe aún una exención de 14 días para los caballos de California?

No. La norma de trazabilidad para las enfermedades animales no permite una exención para los caballos de California que regresen al estado dentro de los 14 días de su partida. Para **todo** traslado interestatal de caballos a California se requiere: (1) un CVI válido, un pasaporte equino válido o un Permiso para Caballos de Trabajo **y** (2) constancia de una prueba para la EIA negativa dentro de los 12 meses de ingreso.

11. Viajo frecuentemente desde California a varios estados del oeste en un solo mes, ¿necesito un CVI para cada traslado?

No. Si los traslados se van a producir dentro de los 30 días del plazo de un CVI válido, se necesita un solo CVI de California, siempre que en el mismo se documente una lista de todos los lugares de destino en cada estado y las fechas de viaje previstas, en el momento de su emisión.

12. Si viajo a Oregón por un día para entrenar, cabalgar o exhibir, y regreso a California ese mismo día, ¿qué documentación necesito?

Para **todo** traslado interestatal de caballos a California se requiere: (1) un CVI válido, un pasaporte equino válido o un Permiso para Caballos de Trabajo **y** (2) constancia de una prueba para la EIA negativa dentro de los 12 meses de ingreso.

13. ¿Quién verificará mi documentación de movimiento de equinos?

En California, el personal de la estación fronteriza es quien solicita la documentación de los traslados interestatales. El personal del CDFA también puede solicitar copias de la documentación del traslado después de la llegada.



14. ¿Qué pasará si no tengo un CVI para todos los caballos que ingresan a California?

El incumplimiento de los requisitos de ingreso en California es una violación de las leyes tanto federales como las de California, lo que puede dar lugar a la emisión de un aviso de violación y a la imposición de multas de hasta 25,000 dólares por violación.

15. El resultado de mi prueba para la EIA aún está pendiente. ¿Puedo embarcar mi caballo hacia California?

No. Un resultado “pendiente” de una prueba para la EIA no cumple con el requisito de ingreso.

16. ¿Existe alguna exención de la prueba para la EIA en potrillos?

Los potrillos lactantes de menos de seis (6) meses de edad que se trasladan con una madre con prueba negativa para la EIA están exentos de dicha prueba.



Si transporta ganado a California con un CVI electrónico, por favor imprima y presente una copia impresa al Inspector en la Estación de Protección Fronteriza. Esto evitará que en el futuro el personal del CDFA haga un seguimiento para verificar la autenticidad y exactitud del documento.

**Servicios de Sanidad Animal e Inocuidad de los Alimentos (Animal Health and Food Safety Services)
División de Salud Animal**

Oficina Central: (916) 900-5002
 Distrito de Redding: (530) 225-2140
 Distrito de Modesto: (209) 491-9350
 Distrito de Tulare: (559) 685-3500
 Distrito de Ontario: (909) 947-4462

Para mayor información acerca de la División de Salud Animal, visite: www.cdfa.ca.gov/ah



Para información de los requisitos de ingreso de otros animales y ganado a California, por favor, visite los siguientes sitios:

[Información sobre el movimiento de ganado y mascotas](#) o [Sitio web interactivo de Sanidad Animal para requisitos de ingreso de animales](#)